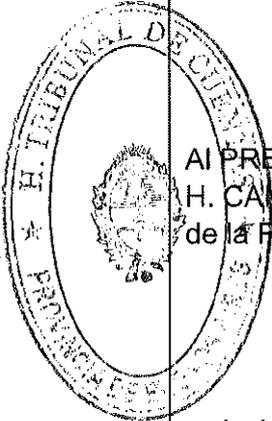


La Plata, 26 de abril de 2023



Al PRESIDENTE  
H. CAMARA de DIPUTADOS  
de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

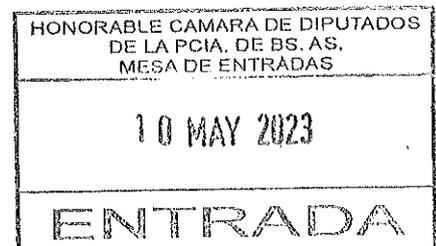
Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º del fallo firmado (03 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 20/04/2023, en el Expediente N° 1-137.0-2021 relativo a la rendición de cuentas de CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA Ejercicio 2021.

Saludo a usted atentamente.

fm

GONZALO SEBASTIAN KODELIA  
Secretario  
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA  
Presidente



Nota N° 99/2023



Honorable Tribunal  
de Cuentas  
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExpC-858  
Revisión: 9  
Fecha: 02/05/2016





LA PLATA, 20 de abril de 2023

**VISTO** en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-137.0-2021 correspondiente a la **CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**, rendición de la cuenta del **Ejercicio 2021**, del que

**RESULTA:**

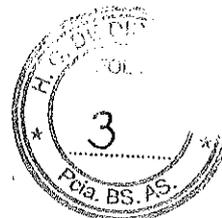
I.- Que se desempeñó como titular del Organismo el Cr. Carlos Francisco BALEZTENA (fojas 12).

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el Lic. David René JACOBY (fojas 12vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de cuentas fue asignado por Resolución N° 62/2020 al Relator Contador Leonardo Marcelo MANZOLIDO (fojas 1).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto aprobado por Ley N° 15225, promulgada por el Decreto N° 1248/2020. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767, el Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y siguió en vigencia el Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/1971 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 3300/1972 y sus modificatorios, conforme con lo estipulado en los artículos 125 y 126 de la Ley N° 13767. Que, a su vez, rigió la Ley N° 13981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y su Decreto Reglamentario N° 59/2019 y las Leyes de Emergencia Administrativa N° 14815, de Emergencia en Infraestructura, Hábitat, Vivienda y Servicios Públicos N° 14812, y de Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética N° 15165, prorrogadas por Decreto N° 1176/2020 y Ley N° 15310.

- IV.- Que los créditos para gastar fueron fijados en la suma de \$1.039.784.899,00 a través de un presupuesto original de \$905.570.000,00 y de un aumento de los créditos por la suma de \$ 134.214.899,00 (fojas 15).
- V.- Que de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultado anterior, se devengaron egresos que importan un total Gastado (Devengado) de \$1.039.784.873,02; conformed por Pagos por la Reparación: \$617.190.098,94; Pagos por la Tesorería General de la Provincia: \$321.008.015,77 y Devengado Impago del Ejercicio: \$101.586.758,31 (fojas 10).
- VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron un Saldo Inicial de \$1.391.633,08; Ingresos de \$655.222.138,23; Egresos de \$656.411.579,43 y un Saldo Final de \$202.191,88 (fojas 11).
- VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión de la misma, se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.
- VIII.- Que a fojas 2/5vta. se agregó copia del fallo recaído sobre el estudio de cuentas de la Contaduría General de la Provincia correspondiente al Ejercicio 2020, del cual no se derivaron cuestiones pendientes para el presente ejercicio.
- IX.- Que a fojas 6/19vta. la Relatoría presentó el Informe de Auditoría y la Matriz de hallazgos.
- X.- Que la Relatoría produjo su Informe del Artículo 26 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias (fojas 20/22), del cual se trasladó a los responsables por las observaciones que se detallan:
- 1.1. Observaciones del Ejercicio



1. Rendición de gastos extrapresupuestarios diversos

XI. Que a los efectos del artículo 27 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias se efectuaron traslados a los responsables: Juan Miguel TENAGLIA, Agustina Mirta NUCCITELLI y Carolina RODRÍGUEZ; quienes se encuentran debidamente notificados, según constancias obrantes a fojas 26, recibiéndose los descargos que se agregaron a fojas 28/33

XII.- Que a fojas 34/37vta la Relatoría actuante elevó el informe conclusivo que establece el artículo 30 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias

XIII.- Que a fojas 40 se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

**CONSIDERANDO:**

PRIMERO: Que a través del punto I.1.1. del Resultando X la Relatoría observó diferencias entre lo informado como Gastos extrapresupuestarios en las rendiciones de cuentas elevadas por la Contaduría General de la Provincia y los listados obtenidos del SIGAF para los meses de enero, febrero y octubre de 2021.

Que los funcionarios responsables brindaron las explicaciones de cada una de las diferencias detectadas y adjuntaron las carátulas de rendición rectificadas, por lo que la Relatoría consideró subsanada la observación.

Que comparto y hago propio el criterio sustentado por la Relatoría y fundo tal decisión en que, en respuesta al traslado conferido, se aportaron las explicaciones y documentación pertinente que permitieron a la División Relatora dar por cumplida las observaciones oportunamente trasladadas.

Así voto.

SEGUNDO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe conclusivo de fojas 34/37vta. confirma que la rendición de la

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Contador General de la Provincia y al Director General de Administración de dicho Organismo, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA – Ejercicio 2021, acorde a lo expresado en el Considerando Segundo.

## EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los artículos 159 inciso 1º de la Constitución Provincial y 15 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias

Los Vocales Contadores Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Daniel Carlos CHILLO, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Es mi voto final.  
opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.  
todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria, por lo cual legales y presupuestarias vigentes y que los estados contables reflejan razonablemente, en cuenta presentada por los responsables ha quedado integrada y ajustada a las prescripciones



**ARTÍCULO TERCERO:** Rubríquese por el señor Secretario General de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese: cumplido, archívese.

**Fallo:** 147/2023

**Firmado:** Gustavo Eduardo DIEZ, Juan Pablo PEREDO, Ariel Héctor PIETRONAVE, Daniel Carlos CHILLO y Federico Gastón THEA.

**Rubricado:** Gonzalo Sebastián KODELIA.

FALLO DE LA CUENTA

R.P.EcHc-501  
Revision: 11  
Fecha: 18/11/23

